



**Programa de las Naciones Unidas  
Para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas  
Para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General  
24 de noviembre de 2010

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento  
de consentimiento fundamentado previo aplicable  
a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos  
objeto de comercio internacional**

**Conferencia de las Partes**

**Quinta reunión**

Ginebra, 20 a 24 de junio de 2011

Tema 5 e) del programa provisional\*

**Asuntos relacionados con la aplicación del Convenio:  
recursos financieros**

## **Aplicación de la decisión RC-4/8, sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/5, sobre posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible**

**Nota de la secretaría**

### **Introducción**

1. En el párrafo 3 de su decisión RC-4/8, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam pidió a la secretaría que continuara trabajando con los asociados pertinentes, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de ejecución y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigación (UNITAR), para tratar de asegurar que las disposiciones pertinentes del Convenio de Rotterdam se tuviesen en cuenta al formular proyectos y actividades de asistencia técnica para dar cumplimiento a la decisión RC-3/5, sobre el mecanismo financiero.
2. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/19, en el que se describen las actividades de asistencia técnica de la secretaría, y también en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/23, en el que se describen otras actividades de la secretaría, se proporciona información detallada sobre la cooperación continua de la secretaría con los asociados clave.

---

\* UNEP/FAO/RC/COP.5/1/Rev.1.

## **I Cooperación con otros organismos**

### **A. Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

3. Se sigue colaborando con el FMAM con el fin de prestar asistencia a las Partes para que puedan cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del Convenio y teniendo en cuenta la importancia de adoptar un enfoque integrado para la gestión de los productos químicos y la necesidad de establecer sinergias con los asociados pertinentes y otros acuerdos ambientales multilaterales, en todos los niveles, para lograr objetivos comunes relativos a la ejecución.

4. La secretaría ha celebrado consultas con la División de Coordinación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial del PNUMA con el objeto de explorar las posibles esferas de cooperación, en particular en seguimiento de la decisión del Consejo del FMAM de ampliar su ventanilla para la gestión de los productos químicos. Esa decisión se adoptó en la sexta reunión sobre la quinta reposición de los recursos del FMAM, el 12 de mayo de 2010, en la que el Consejo determinó la asignación de fondos para las iniciativas relacionadas con los productos químicos que no fueran contaminantes orgánicos persistentes y fondos para los proyectos relacionados con el mercurio.

### **B. Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación**

5. Actualmente se está cooperando con el UNITAR en tres esferas:

a) La programación de cursos de capacitación y material de orientación relacionados con la movilización de recursos para la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos;

b) La facilitación del desarrollo de propuestas de proyectos en apoyo de la aplicación del Convenio de Rotterdam, que se han de presentar al Programa de Inicio Rápido del Enfoque Estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional;

c) La elaboración de actividades conjuntas de creación de la capacidad en apoyo de la elaboración de un programa relacionado con el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

### **C. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**

6. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) coopera con la secretaría del Convenio de Rotterdam en la ejecución de las actividades enumeradas en el cuadro I de la decisión RC-4/12. Además, la FAO está facultada para establecer fondos fiduciarios como parte de sus nuevos presupuestos unificados que darán la posibilidad a los donantes de proporcionar fondos para las actividades destinadas a lograr los resultados previstos en el programa de trabajo de la FAO para cada una de las divisiones y oficinas de la FAO (denominados "resultados por unidades"), incluidas las actividades de la secretaría del Convenio de Rotterdam. Se trata de una buena oportunidad para atraer y obtener fondos adicionales de donantes de la FAO, especialmente para las actividades de asistencia técnica que se realizan en el marco del Convenio.

### **D. Productos químicos y desechos**

7. La secretaría ha desplegado importantes esfuerzos para asegurar que se realizan actividades de asistencia técnica en cooperación con las organizaciones, redes e instituciones regionales pertinentes. Un ejemplo es la estrategia sobre productos químicos industriales elaborada en consulta y cooperación con organizaciones asociadas del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos.

8. En la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, celebrada en mayo de 2009, el Director Ejecutivo del PNUMA dio a conocer un proceso consultivo sobre alternativas de financiación para los productos químicos y desechos. El proceso se estableció en respuesta a la necesidad de contar con recursos suficientes en la esfera de la gestión de los productos químicos y desechos. El objetivo de la consulta es analizar la

situación actual en lo que hace a la financiación para la gestión de los desechos a nivel nacional, regional e internacional, con inclusión, aunque no exclusivamente, del cumplimiento de las obligaciones de las Partes contraídas en virtud de los acuerdos ambientales multilaterales y también idear propuestas sinérgicas y estratégicas para mejorarla. La secretaría apoya activamente la ejecución de la iniciativa. En el sitio [www.unep.org/dec/Chemical\\_Financing/index.asp](http://www.unep.org/dec/Chemical_Financing/index.asp) se puede consultar más información al respecto.

## **E. Secretaría del Ozono**

9. En el párrafo 4 de su decisión RC-4/8, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam invitó a la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono a que considerase hasta qué punto podía ampliarse la cooperación entre el Protocolo y el Convenio de Rotterdam. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/7 se reproduce la correspondencia entre la secretaría del Convenio de Rotterdam y la Secretaría del Ozono en relación con la aplicación de la decisión RC-4/8.

10. La secretaría del Convenio de Rotterdam y la Secretaría del Ozono han adoptado medidas para determinar las posibles esferas de cooperación entre las Partes en ambos instrumentos. El 26 de noviembre de 2007, el Secretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam comunicó oficialmente la decisión RC-3/5 al Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono. En respuesta a esa carta, la Secretaría del Ozono transmitió otra, de fecha 30 de septiembre de 2008, en la que informó a la secretaría del Convenio de Rotterdam que la decisión RC-3/5 se señalaría a la atención de la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, reunida en Doha del 16 al 20 de noviembre de 2008. La decisión RC-3/5 se incorporó en un documento anterior al período de sesiones de la 20ª Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.20/INF/5).

11. En su decisión XX/7, sobre la gestión ambientalmente racional de los bancos de sustancias que agotan el ozono, la 20ª Reunión de las Partes observó, entre otras cosas, que todo proyecto que se ejecutase de conformidad con la decisión se implementaría cumpliendo los requisitos nacionales, regionales o internacionales, como, por ejemplo, los estipulados en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Rotterdam.

12. El 13 de julio de 2009, la Secretaría del Ozono publicó un informe sobre oportunidades de financiación para la gestión y la destrucción de banco de sustancias que agotan el ozono (UNEP/OzL.Pro/Workshop.3/2/Add.1), en el que se mencionaban las consultas entre la secretaría del Convenio de Rotterdam y la Secretaría del Ozono, en particular en referencia a la capacitación de los oficiales de aduanas. En el mismo informe se afirmaba que por el momento no se podían identificar oportunidades de cofinanciación para los donantes del Convenio para actividades directamente relacionadas con sustancias que agotan el ozono porque las actividades del Convenio de Rotterdam no tenían relación directa con los bancos de sustancias que agotan el ozono.

13. La secretaría del Convenio de Rotterdam sigue cooperando con la Secretaría del Ozono en asuntos aduaneros en el contexto de la Iniciativa sobre Aduanas Verdes, en la que están asociadas ambas organizaciones. También están colaborando en la producción de una Guía sobre Aduanas Verdes y en el desarrollo de un módulo de aprendizaje electrónico para oficiales de aduana.

## **II Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes**

14. La Conferencia de las Partes tal vez desee:

a) Tomar nota de las medidas adoptadas por la secretaría en cumplimiento de la decisión RC-3/5;

b) Pedir a la secretaría que siga trabajando con los asociados pertinentes, como el FMAM y sus organismos de ejecución y el UNITAR para tratar de asegurar que las disposiciones pertinentes del Convenio de Rotterdam se tengan en cuenta al formular proyectos y actividades de asistencia técnica para dar cumplimiento a la decisión RC-3/5.